

Que la señora VICKY LUDHIN DEL BUSTO MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.032.256, ocupó el décimo (10) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130118095 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina General de Fiscalización, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora, VICKY LUDHIN DEL BUSTO MARTÍNEZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 18, ubicado en la Oficina General de Fiscalización de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“...En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en período de prueba a VICKY LUDHIN DEL BUSTO MARTÍNEZ, identificada con

cédula de ciudadanía No. 52.032.256, quien ocupó el décimo (10) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130118095 del 28 de noviembre de 2019, bajo el código OPEC No. 212898 para desempeñar el cargo de carrera administrativa en la planta global denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18 en la Oficina General de Fiscalización de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo.** En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 3.** La señora VICKY LUDHIN DEL BUSTO MARTINEZ de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si aceptan el nombramiento; y posteriormente tendrán diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 5.** Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección de Talento Humano a

VICKY LUDHIN DEL BUSTO MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 52.032.256.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

**RESOLUCIÓN N° DDI-008759-,  
2022EE23609901  
(13 de junio de 2022)**

*“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”*

**EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron de-

vueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

**Artículo 2.** Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 4 Registros, Anexo No. 2 con 5 Registros.

**Artículo 3.** Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

| OFICINA                           | TIPO DE ACTO                              |
|-----------------------------------|---|
| CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN |
| LIQUIDACIÓN                       | LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO              |
|                                   | LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN           |

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

| OFICINA                           | TIPO DE ACTO           |
|-----------------------------------|------------------------|
| CONTROL MASIVO                    | AUTO DE ARCHIVO        |
|                                   | REQUERIMIENTO ESPECIAL |
| CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES | AUTO INADMISORIO       |

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

**Artículo 4.** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).**

**JHON HUMBERTO GUERRERO LEGRO**

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN DDI-008759 DEL 13 DE JUNIO DE 2022**



El Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

| No. RESOLUCIÓN | No. RADICADO       | No. DE EXPEDIENTE  | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO   | IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE | TIPO DE IMPUESTO           | PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT | TIPO DE ACTO                              | FECHA DEL ACTO | PERIODO GRAVABLE    | DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | FECHA DE DEVOLUCIÓN | CAUSAL DE DEVOLUCIÓN |
|----------------|--------------------|--------------------|--|----------------------------------|----------------------------|---|---|----------------|---------------------|---------------------------|---------------------|----------------------|
| DDI-008483     | 2022EE225810<br>C1 | 202006100152006307 | AGUIRRE PULIDO ALVARO  | 166.244                          | DELIN-<br>EACIÓN<br>URBANA | LC14-5-0169                                 | LIQUIDACIÓN OFI-<br>CIAL DE AFORO         | 03/06/2022     | 2016                | CL 6 SUR 18 55            | 07/06/2022          | CERRADO              |
| DDI-006348     | 2022EE100056<br>O1 | 202108117000004849 | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS | 800.202.432                      | PREDIAL                    | AAA0001LOEE                                 | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN | 22/04/2022     | 2014                | CRA 12 5 51 SUR           | 01/06/2022          | CERRADO              |
| DDI-008251     | 2022EE218905<br>C1 | 202011153000037543 | MEGA SHOP TV LTDA  | 900.107.804                      | ICA                        | 900107804                                   | LIQUIDACIÓN OFI-<br>CIAL DE REVISIÓN      | 26/05/2022     | 2018-3, 5<br>2019-4 | CL 25 G 73 B 57           | 07/06/2022          | DESCONOCIDO          |
| DDI-008207     | 2022EE213309<br>O1 | 202011153000036974 | SELLOS TITAN S A S   | 900.548.399                      | ICA                        | 900548399                                   | LIQUIDACIÓN OFI-<br>CIAL DE REVISIÓN      | 25/05/2022     | 2018-3              | CL 11 20 10               | 01/06/2022          | NO RESIDE            |

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

**JHON HUMBERTO GUERRERO LEGRO**  
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)



El deber de dar,  
el derecho a recibir

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-008759 DEL 13 DE JUNIO DE 2022**



El Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina De Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

| No. RESOLUCIÓN | No. RADICADO        | No. DE EXPEDIENTE  | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO    | IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | TIPO DE IMPUESTO | PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT | TIPO DE ACTO           | FECHA DEL ACTO | PERIODO GRAVABLE | DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN  | FECHA DE DEVOLUCIÓN | CAUSAL DE DEVOLUCIÓN |
|----------------|---------------------|--------------------|---|----------------------------------|------------------|---|------------------------|----------------|------------------|----------------------------|---------------------|----------------------|
| DDI-007742     | 2022EEI26235<br>O1  | 202205137000009757 | CESAR AUGUSTO BALLESTEROS PAEZ            | 11.438.004                       | VEHÍCULOS        | JER520                                      | AUTO INADMISORIO       | 13/05/2022     | 2022             | DG 69B SUR 78C 16          | 26/05/2022          | DESCONOCIDO          |
| NA             | 2022EEI100963<br>O1 | 202203123000046368 | FIGUEROA ROMERO LUZ ALEJANDRA             | 26.988.344                       | VEHÍCULOS        | FPR849                                      | REQUERIMIENTO ESPECIAL | 25/04/2022     | 2020             | KR 7A 15 47 CA 13, GUAJIRA | 13/05/2022          | DESCONOCIDO          |
| DDI-007579     | 2022EEI123753<br>O1 | 202205117000009737 | GLORIA VARGAS CELY                        | 35.510.074                       | VEHÍCULOS        | HZQ749                                      | AUTO INADMISORIO       | 13/05/2022     | 2021             | CLL 195 21 48              | 26/05/2022          | NO RESIDE            |
| NA             | 2022EE095852<br>O1  | 202204053000047480 | LEONCIO POSADA RESTREPO E HIJOS Y CIA S   | 802.006.024                      | PREDIAL          | AAA0041XXZE                                 | AUTO DE ARCHIVO        | 13/04/2022     | 2017             | KR 68L 39 70 SUR MJ        | 26/05/2022          | DESCONOCIDO          |
| NA             | 2022EE095852<br>C1  | 202204053000047480 | MORO Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN CO-MANDITA PO | 802.023.598                      | PREDIAL          | AAA0041XXZE                                 | AUTO DE ARCHIVO        | 13/04/2022     | 2017             | CL 163 19A 95 AP 301       | 06/06/2022          | CERRADO              |

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

**JHON HUMBERTO GUERRERO LEGRO**  
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

## RESOLUCIÓN N° 02435 (10 de junio de 2022)

*“Por la cual se establece el factor regional de los ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo para el año 2020 y se adoptan otras determinaciones”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con las disposiciones del Libro 2 Parte 2 Título 9 Capítulo 7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la **Resolución SDA No. 3162 del 30 de diciembre de 2015**, *“Por la cual se establecen los objetivos de calidad para el año 2020 y la meta global de carga contaminante de los cuerpos de agua del perímetro urbano de Bogotá, D.C. y las metas individuales de la carga contaminante 2016 – 2020, y se adoptan otras determinaciones”*, modificada por la **Resolución SDA No. 778 de 2018**, *“Por el cual se modifica la Resolución No. 3162 de 2015, por la cual se establecen los objetivos de calidad para el año 2020 y la meta global de carga contaminante de los cuerpos de agua del perímetro urbano de Bogotá, D.C. y las metas individuales de la carga contaminante 2016 – 2020, y se adoptan otras determinaciones”* (publicada en el Boletín Legal Ambiental de esta Secretaría el día 11 de abril de 2018), estableció en su artículo primero la línea base de las cargas contaminantes del **año 2015** en los tramos de los ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo, ubicados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C., jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, para los parámetros DBO<sub>5</sub> (Demanda Bioquímica de Oxígeno) y SST (Sólidos Suspendidos Totales), así:

| Río     | Tramo | 2015                      |                |
|---------|-------|---------------------------|----------------|
|         |       | DBO <sub>5</sub> (kg/año) | SST ( kg/año ) |
| TORCA   | 1     | 923.838,695               | 563.430,254    |
|         | 2     | 74.415,470                | 155.161,460    |
| SALITRE | 1     | 1.104,868                 | 864,545        |
|         | 2     | 2.365.533,017             | 1.447.731,705  |
|         | 3     | 7.344.886,563             | 4.615.170,570  |
|         | 4     | 2.062.777,886             | 1.107.579,668  |

| Río      | Tramo | 2015                      |                |
|----------|-------|---------------------------|----------------|
|          |       | DBO <sub>5</sub> (kg/año) | SST ( kg/año ) |
| FUCHA    | 1     | 839.710,837               | 915.166,818    |
|          | 2     | 1.032.726,824             | 482.394,638    |
|          | 3     | 2.451.975,737             | 551.159,308    |
|          | 4     | 47.493.955,150            | 39.135.765,884 |
| TUNJUELO | 1     | 57.256,558                | 28.105,641     |
|          | 2     | 688.605,042               | 492.835,174    |
|          | 3     | 13.199.464,926            | 10.512.881,840 |
|          | 4     | 73.780.771,067            | 46.084.999,652 |

Que el artículo quinto de la resolución antes citada, también modificado por la Resolución SDA No. 778 de 2018, estableció la meta global de las cargas contaminantes para el quinquenio 2016 – 2020 de los tramos de los ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo, ubicados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C., para los parámetros DBO<sub>5</sub> (Demanda Bioquímica de Oxígeno) y SST (Sólidos Suspendidos Totales), que se relaciona a continuación:

### Meta Global De Carga Contaminante Quinquenio 2016 – 2020

| Río      | Tramo | 2020                      |              |
|----------|-------|---------------------------|--------------|
|          |       | DBO <sub>5</sub> (kg/año) | SST (kg/año) |
| Torca    | 1     | 36.000                    | 21.000       |
|          | 2     | 67.600                    | 225.630      |
| SALITRE  | 1     | 1.190                     | 930          |
|          | 2     | 2.529.000                 | 1.548.000    |
|          | 3     | 5.224.000                 | 3.506.000    |
|          | 4     | 1.402.000                 | 772.000      |
| FUCHA    | 1     | 0                         | 0            |
|          | 2     | 39.000                    | 11.000       |
|          | 3     | 730.000                   | 322.000      |
|          | 4     | 8.337.000                 | 5.990.000    |
| TUNJUELO | 1     | 4.200                     | 2.800        |
|          | 2     | 79.600                    | 166.500      |
|          | 3     | 2.778.000                 | 2.140.000    |
|          | 4     | 1.825.290                 | 1.368.066    |

Que mediante el Informe Técnico No. 00537 de 16 de marzo del 2020, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó la evaluación del cumplimiento de la meta global de carga contaminante de las cuencas de los ríos Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo, **vigencia 2019**, el cual fue acogido a través de la **Resolución 1600 de 06 de agosto de 2020** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL FACTOR REGIONAL DE LOS RÍOS TORCA, SALITRE, FUCHA Y TUNJUELO PARA EL*